



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"**

mejor
educación
mejores
peruanos

La Molina, 22 de junio del 2020

OFICIO MULTIPLE N° 00027-2020/DIR.UGEL.06/J-ARH

Señor (a).-

Director (a) de la Institución Educativa Pública de la Jurisdicción de la UGEL N° 06

Presente.-

ASUNTO: CONVOCATORIA A REUNION PARA LOS DOCENTES AIP

Ref. : OFICIO 01934-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
ARH2020-INT-0030825

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle hacer extensivo la convocatoria a todos los profesores de AIP de la I.E. a su cargo a una reunión virtual para el día 22 de junio del presente año a horas 2:00 PM con la finalidad de tratar el **OFICIO 01934-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN** “orientaciones para la asignación del profesor AIP en la función de tutor de acogida”. Por lo que se remitirá el link de enlace para reunión virtual al correo personal del docente así como a su persona.

El presente documento se suscribe en mérito a las facultades otorgadas al Jefe del Área de Recursos Humanos por la titular de la Entidad.¹

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



¹ Mediante la Resolución Directoral N° 00005-2020



PERÚ

Ministerio
de Educaciónmejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 19 de junio de 2020

OFICIO 01934-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora

MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – Ate

Presente. -

ASUNTO : Precisiones para que el Profesor-AIP asuma la función de tutor de acogida en la sección adicional por matrícula ampliada, de manera temporal.

REFERENCIA: Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU
Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU
Decreto Legislativo N° 1505
SINAD N° 80666

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los dispositivos normativos de la referencia mediante el cual establecen procedimientos para la matrícula y el traslado de estudiantes en la educación básica, asimismo, se habilitó una plataforma virtual para el registro de solicitudes, la misma que viene concluyendo y arroja como resultado parcial que dentro del ámbito jurisdiccional de la unidad ejecutora a su cargo se está ampliando la atención del servicio educativo, por lo cual desde el Ministerio de Educación se viene gestionando la transferencia de recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas para que las plazas sean cubiertas con personal docente contratado.

De la misma manera, el servicio educativo con los estudiantes en las aulas ampliadas inicia el 30 de junio del presente año, y se requiere que los estudiantes transiten por un proceso de inducción, para ello se ha visto por conveniente que sea un profesional de la Carrera Pública Magisterial, quien de manera temporal pueda asumir la función de tutor de acogida, recayendo dicha función en el Profesor-AIP.

Al respecto, es preciso señalar lo siguiente:

1. El Poder Ejecutivo a través del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 autorizó al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0080666

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a www.gob.pe/minedu través de la siguiente dirección web:

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FEA13A



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educaciónmejor
educación
mejores
peruanos

2. En ese sentido, el Ministerio de Educación como ente rector ha establecido diversas disposiciones de carácter excepcional con relación al servicio educativo correspondiente al período lectivo 2020, y a través de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU¹, se dispuso el inicio del año escolar a partir del 6 de abril de 2020, a través de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, como medida para garantizar la prestación del servicio educativo en su modalidad a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional.
3. Sin embargo, producto de la propagación del COVID 19 se ha generado una grave crisis en general en todos los estamentos sociales de nuestro país, situación que ha tenido impacto en el sector educación, como consecuencia de ello más de 100 mil estudiantes han solicitado ser trasladados de II.EE privadas a II.EE públicas, surgiendo la necesidad de ampliar la prestación del servicio educativo con nuevas aulas aperturadas por el Ministerio de Educación para atender la demanda de los padres de familia y los propios estudiantes.
4. Ahora bien, desde el 30 de junio de 2020 se inicia la prestación del servicio educativo con dicha población estudiantil, por tanto, se requiere contar con el tutor de acogida, función que será asumida por el profesor del Aula de Innovación Pedagógica, que será asignado de manera temporal y conforme a los procedimientos consignados en el Anexo del presente documento, denominado “Orientaciones para la asignación de profesor AIP en la función de tutor de acogida”.
5. En ese sentido, a efectos de coadyuvar con la correcta asignación de los tutores de acogida en la sección adicional por matrícula ampliada, esta dirección remite el listado de instituciones educativas que cuentan con secciones adicionales por la matrícula ampliada, así como la relación de profesores de innovación pedagógica reconocidos como tal en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, del ámbito de su jurisdicción, para que a través de su despacho tenga a bien comunicar y lograr la participación de dicho profesional de la carrera pública magisterial, para lo cual deberá completar los datos de correo electrónico y teléfono de los profesores asignados a estas secciones y remitirlo hasta las 12:00 horas del miércoles 24 de junio al correo trayectoriaditen_02@minedu.gob.pe
6. Finalmente, los profesores AIP que asuman temporalmente las funciones de tutor de acogida en la sección adicional por matrícula ampliada obtendrán como beneficios, capacitaciones certificadas por el MINEDU a fin de fortalecer las competencias profesionales para el ejercicio de sus funciones; y al concluir dicha función tendrán el reconocimiento a través de una resolución de felicitación emitida por la Dirección Regional de Educación del ámbito de su jurisdicción, por haber cumplido tan digna labor de contribución con la educación de nuestro país en estos momentos de crisis de salud nacional.

Por lo expuesto, agradeceré que a través de su despacho priorice la asignación de profesores que desempeñarán dicha función, para lo cual los especialistas de esta dirección brindarán el apoyo necesario para su implementación en el plazo previsto, con

¹ Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0080666

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a www.gob.pe/minedu través de la siguiente dirección web:

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 5800



http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FEA13A

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educaciónmejor
educación
mejores
peruanos

la finalidad de poder garantizar que los estudiantes puedan recibir el servicio educativo de manera oportuna.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(RMIRAYA)

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0080666

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a www.gob.pe/minedu través de la siguiente dirección web:

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FEA13A

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educaciónmejor
educación
mejores
peruanos

ANEXO

ORIENTACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DEL PROFESOR AIP EN LA FUNCIÓN DE TUTOR DE ACOGIDA

I. OBJETIVO

Brindar orientaciones para que las DRE/UGEL asignen al profesor AIP de manera temporal la conducción de un aula con estudiantes en el nivel primaria o secundaria que han sido trasladados a una institución educativa pública, en el marco de la estrategia "Aprendo en casa".

II. GLOSARIO y DEFINICIONES:

DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.

DITEN: Dirección Técnico Normativa de Docentes.

UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

II.EE: Instituciones Educativas.

IE: Institución Educativa.

Profesor AIP: Profesor de Aula de Innovación Pedagógica que se encuentra reconocido en el sistema de administración y control de plazas NEXUS.

Tutor de acogida: quien asume las funciones de mediador del aprendizaje con estudiantes de la educación básica, realizando acciones educativas que favorezcan el desarrollo de competencias de las y los estudiantes, y brindando acompañamiento para su bienestar y adaptación a la institución educativa.

III. CONDICIONES QUE DEBEN ASEGURAR LAS DISTINTAS INSTANCIAS PARA CUBRIR LAS SECCIONES POR MATRÍCULA AMPLIADA

3.1 EL Minedu

- ✓ Orientar a las DRE/UGEL para que el Profesor AIP asuma de manera temporal la función de tutor de acogida.
- ✓ Remitir a las DRE/UGEL el listado nominal de profesores AIP que se encuentran registrados en el sistema NEXUS.
- ✓ Establecer y remitir el protocolo con las actividades a realizar por el tutor de acogida.
- ✓ Fortalecer las competencias profesionales del profesor AIP que asume la función de tutor de acogida.
- ✓ Consolidar la información de los profesores que asumen la función de tutor de acogida y remitir el listado a la DRE para la emisión de la resolución de felicitación correspondiente.

3.2 LA DRE o la que haga sus veces

- ✓ Verificar que las UGEL realicen la asignación de profesores AIP de acuerdo a la relación de Instituciones Educativas que demanden secciones adicionales por matrícula ampliada.
- ✓ Coordinar con el Minedu y la UGEL para garantizar que el profesor AIP realice la función con los estudiantes de manera oportuna.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0080666

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a www.gob.pe/minedu través de la siguiente dirección web:

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FEA13A



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educaciónmejor
educación
mejores
peruanos

- ✓ Emitir la resolución de felicitación a los profesores AIP que cumplieron la función de tutor de acogida, con el listado que remite el Minedu a través de la DITEN.

3.3 LA UGEL

- ✓ Asignar al profesor AIP a las Instituciones Educativas donde se habiliten una o más secciones adicionales por la matrícula ampliada, en coordinación con el Director de la IE y del profesor AIP.
- ✓ Emitir el acto resolutivo de asignación de funciones al profesor AIP en la Institución Educativa donde se habilite la sección adicional por la matrícula ampliada.
- ✓ Remitir el listado nominal al Minedu de profesores AIP que asumen la función de tutor de acogida en la sección adicional por la matrícula ampliada.

3.4 LA IE

- ✓ Promover que el profesor AIP cumpla con las actividades señaladas en el protocolo para el tutor de acogida, en el marco de la estrategia "Aprendo en Casa".
- ✓ Identificar y hacer seguimiento a las condiciones y medios necesarios que requiere el profesor AIP para el desarrollo temporal de la función de tutor de acogida en el marco de la estrategia de "Aprendo en Casa".
- ✓ Remitir a la UGEL la documentación que informa la posesión de cargo del profesor AIP en la sección correspondiente.
- ✓ Promover que los profesores AIP lleven el programa de inducción o fortalecimiento de competencias.

IV. ESCENARIOS DE ASIGNACION

- a) El profesor AIP que asume la función de tutor de acogida en el mismo nivel educativo de la misma Institución Educativa.
 - La UGEL comunica al Director de la Institución Educativa la cantidad de sección (es) aprobadas por la matrícula ampliada, que deberán ser atendidas por el profesor AIP de manera temporal.
 - El director de la IE comunica al profesor AIP que asumirá la función de tutor de acogida y lo comunica a la UGEL.
 - La Institución Educativa, que cuente con más de 01 profesor AIP, asumirá la sección ampliada el profesor de mayor escala; en caso de tener la misma escala magisterial, asumirá el que tenga mayor tiempo de servicios oficiales en la IE.
 - La UGEL emite el acto resolutivo sobre la función temporal y lo notifica al profesor AIP y al director de la IE.
- b) El profesor AIP que asume la función de tutor de acogida en el mismo nivel educativo, en distinta Institución Educativa, dentro de la misma jurisdicción de la UGEL.
 - La UGEL comunica al Director de la Institución Educativa la cantidad de sección (es) aprobadas por la matrícula ampliada.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0080666

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a www.gob.pe/minedu través de la siguiente dirección web:

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FEA13A



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educaciónmejor
educación
mejores
peruanos

- La UGEL convoca a los profesores AIP de su ámbito jurisdiccional para que de manera voluntaria presente la solicitud para asumir la función de tutor de acogida.
- La UGEL recepciona las solicitudes de los profesores AIP, para asumir la función de tutor de acogida, y realiza la selección.
- En caso el número de solicitudes supere al número de aulas ampliadas, la UGEL establecerá un orden de prelación para la selección siendo el siguiente: profesor de mayor escala; en caso de tener la misma escala magisterial, asumirá el que tenga mayor tiempo de servicios oficiales en la carrera.
- La UGEL presenta al Director de la Institución Educativa al profesor(es) AIP que proviene de otra Institución Educativa.
- La UGEL comunica al Director de la Institución Educativa la asignación de funciones de carácter temporal de su profesor(es) AIP a otra IE, en caso corresponda
- La UGEL recepciona la información que deberá proporcionar el Director de la Institución Educativa, respecto a asumir la función de tutor de acogida en la sección ampliada por parte del profesor AIP.

V. PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN

- 5.1 La UGEL una vez seleccionado al profesor AIP para la función de tutor de acogida, emite la resolución de la asignación de funciones en el marco del Decreto Legislativo N° 1505² y notifica de manera virtual³ al profesor y al director de la IE, de origen y de destino.
- 5.2 La UGEL puede disponer que el profesor AIP asuma la función de tutor de acogida por el periodo entre dos (2) a cuatro (4) semanas, para poder realizar el trabajo con los padres de familia y estudiantes del nivel primaria y secundaria.
- 5.3 El director de la IE de origen toma conocimiento del cambio temporal de funciones del profesor AIP, por el tiempo que haya dispuesto la UGEL; correspondiendo al director de la IE de destino informar sobre el trabajo que realice el profesor AIP en la función de tutor de acogida.

VI. DEL CRONOGRAMA PARA LA ASIGNACION DEL TUTOR DE ACOGIDA

- 6.1 Las DRE/UGEL para la selección del profesor de acogida tendrán en cuenta las actividades y plazos que se detallan en el siguiente cuadro:

 HITOS EN LA ASIGNACION DEL TUTOR DE ACOGIDA					
19/06/2020	22/06/2020	23/06/2020	24/06/2020	25 al 26/06/2020	30/06/2020
<p>● Reunión con las DRE/UGEL para compartir la estrategia y la lista de IIIE donde se amplía secciones y la lista de profesores AIP.</p> <p>² Decreto ³ Artículo</p>	<p>● Las DRE/UGEL realizan la difusión de la estrategia para la asignación del tutor de acogida.</p>	<p>● Las DRE/UGEL realizan la asignación del profesor AIP como tutor de acogida en el mismo nivel educativo de la misma IE.</p>	<p>● Las DRE/UGEL realizan la selección y asignación del profesor AIP como tutor de acogida en otra IE.</p>	<p>● Las DRE/UGEL emiten las resoluciones de asignación de funciones.</p>	<p>● Inicio de actividades en las IIIE de los tutores de acogida.</p>

siguiente clave: FEA13A

193
1, Perú
0

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educaciónmejor
educación
mejores
peruanos

VII. BENEFICIOS QUE SE OTORGA AL PROFESOR AIP QUE ASUME LA FUNCIÓN DE TUTOR DE ACOGIDA.

El profesor AIP que asume la función de tutor de acogida de manera temporal contará con el soporte necesario para el desarrollo de su función y al término de la misma será reconocido por su labor en beneficio de la educación, conforme al siguiente detalle.

- 7.1. El profesor AIP pasara por un proceso de fortalecimiento de competencias profesionales para el ejercicio de sus funciones a través de cursos como: alfabetización digital, habilidades socioemocionales, ruta metodológica de la estrategia “Aprendo en Casa” y ciudadanía digital, la misma que al finalizar será certificada.
- 7.2. El profesor AIP al concluir su función de tutor de acogida será reconocido por su labor excepcional a través de una resolución de felicitación por parte de la Dirección Regional de Educación, el mismo que es válido para los concursos que se implementan en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.

VIII. COMPONENTE DE SOPORTE DEL PROFESOR AIP

- 8.1. El profesor AIP al asumir la función de tutor de acogida, recibe el protocolo que orienta el acompañamiento con los estudiantes en la institución educativa, la misma que le será comunicada oportunamente.

IX. RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR AIP COMO TUTOR DE ACOGIDA.

CON ESTUDIANTES:

- 9.1. Programa las actividades de acompañamiento, seguimiento y retroalimentación a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a sus características y necesidades. Para ello, puede seguir las orientaciones que se encuentran en “Aprendo en Casa”: <https://resources.aprendoencasa.pe/perueduca/orientacionesgenerales/generales-docentes.pdf>
- 9.2. Guía las experiencias de aprendizaje propuestas para el nivel primaria y secundaria de la Educación Básica y considerando las características y necesidades de niños, niñas y adolescentes, en función de la estrategia “Aprendo en Casa”.
- 9.3. Analiza la información sobre el progreso de niños, niñas y adolescentes, y brinda retroalimentación permanentemente al estudiante y a su familia.
- 9.4. Brinda apoyo emocional, pedagógico y tecnológico a niños, niñas y adolescentes, según corresponda, considerando su grado y la situación de aislamiento obligatorio.
- 9.5. Realiza el seguimiento de cada niño, niña y adolescente, alertando sobre los posibles problemas que van surgiendo y realizando las acciones necesarias para solucionarlos.
- 9.6. Promueve una convivencia democrática para el desarrollo de los aprendizajes de niños, niñas y adolescentes, libre de cualquier tipo de violencia. En caso se conozcan situaciones de violencia escolar se debe proceder de acuerdo a los

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0080666

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a www.gob.pe/minedu través de la siguiente dirección web:

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FEA13A



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educaciónmejor
educación
mejores
peruanos

"Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobado con Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU".

CON FAMILIAS

- 9.7. Acompaña a las familias de las y los estudiantes durante el periodo de adaptación para generar condiciones que permitan sostener una relación favorable y de mutua colaboración.
- 9.8. Genera formas de comunicación con las familias, estas pueden ser mediante comunicados escritos o reuniones virtuales, para orientarlos sobre el aprovechamiento de las rutinas diarias de las y los estudiantes, de manera que favorezcan el logro de aprendizajes.
- 9.9. Socializa con las familias, el reajuste de la planificación de actividades, informando cómo se alcanzará el logro de los aprendizajes correspondientes al grado; estableciendo responsabilidades y compromisos para aportar a este propósito.

X. ALCANCES COMPLEMENTARIOS

- 10.1. La DRE o la que haga sus veces cuando gestione instituciones educativas desarrollará las acciones que le competen a la UGEL para la asignación del profesor AIP como tutor de acogida.
- 10.2. Las resoluciones de felicitación serán otorgadas al profesor AIP a la culminación de la función como tutor de acogida, cuyo sustento será acreditado con el informe remitido conforme a lo regulado por la RVM N° 097-2020-MINEDU.
- 10.3. El periodo de la función del tutor de acogida señalado en el numeral 5.2 del presente documento, podrá ser ampliada excepcionalmente por dos (2) semanas adicionales, para lo cual la UGEL deberá de comunicar con anticipación y emitir el acto resolutivo correspondiente.
- 10.4. En caso se haya asignado a todos los profesores de AIP del nivel educativo correspondiente a la sección adicional por la matrícula ampliada y aun se requiriese tutores de acogida, la UGEL asignará a profesores de AIP de otro nivel educativo hasta completar la dotación requerida.
- 10.5. En caso no se cuente con profesores nombrados de AIP, asumirán la función de tutor de acogida, los profesores contratados de AIP.
- 10.6. Las situaciones no contempladas serán resueltas por la DITEN en coordinación con las diferentes direcciones del Ministerio de Educación.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0080666

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a www.gob.pe/minedu través de la siguiente dirección web:

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FEA13A

EL PERÚ PRIMERO